



# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 19 de febrero de 2015 - No. 51  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## INDICE

RESOLUCIÓN No. 298-CAFA-DGA-GPG PARA LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO  
“MICRO BASE AÉREA TAURA, EN SUS FASES DE  
OPERACIÓN Y ABANDONO”, UBICADA EN EL KM 24,5  
DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN YAGUACHI,  
PROVINCIA DEL GUAYAS  
.....3

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL  
No. 298-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE  
CELULAR IDENTIFICADA COMO “MICRO BASE AÉREA  
TAURA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO”,  
UBICADA EN EL KM 24,5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO,  
CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS  
.....1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL N°298-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MICRO BASE AEREA TAURA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 24,5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 298-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA, en sus fases de Operación, y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 021-DMA-GPG-2014, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA, en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en el Km 24,5 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA, en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en el Km 24,5 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/vaach



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial del Guayas

RESOLUCIÓN No. 298-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.028 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente expidió la sustitución del Libro VI del Texto Unificado de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 33 de 31 de julio de 2013, el Acuerdo Ministerial 006 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 de 29 de abril de 2014, entre otros;

- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y II, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.
- Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9879 del 13 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular MICRO BASE AEREA TAURA DE OTECEL, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	648277	9751174

- Que,** mediante oficio No. DdR2013-1363, de fecha 04 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Jorge Vargas N., de Ingeniería Ambiental y Permisos de Red, Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador,, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA, en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en el Km 24,5 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 021-DMA-GPG-2014, de fecha 03 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-007-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA, en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en el Km 24,5 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID\*Nt\*Nd) (USD\$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. DdR2014-0775, de fecha 28 de abril de 2014, el Ing. Jorge Vargas N., de Ingeniería Ambiental y Permisos de Red, Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador,, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10102 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. DdR2014-2440, de fecha 08 de octubre de 2014, la Ing. Xiomara Rodríguez, Ingeniero de Permisos de despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó documentación relacionada con el representante legal de OTECEL S.A., a fin de continuar con el trámite de obtención del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 232-DGA-GPG-2015 del 12 de enero de 2015, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental, aclara que la categoría ambiental (Categoría II), otorgada a la Estación Base Celular, se basó en el Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013, cuyo requerimiento técnico precisa en la presentación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA, en sus fases de Operación, y Abandono", ubicada en el Km 24,5 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 021-DMA-GPG-2014, de fecha 03 de enero de 2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MICRO BASE AEREA TAURA, en sus fases de Operación, y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Telefónica - Ecuador, Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



CHV/jce/afp/mcl/vaach